



CAR ONE S.A.

CUIT 30-68729794-2. Por Asamblea extraordinaria del 28/12/2020 se reformo el art. 3 del estatuto social (Objeto): ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: la fabricación por cualquier medio de vehículos a motor de cualquier tipo o propulsados por otros medios, piezas, partes, repuestos, máquinas, herramientas, motores y productos y elementos con ellos relacionados; participar en todas las actividades fabriles de la industria automotriz en la forma mas amplia y sin restricción alguna.- Asimismo podrá dedicarse a cualquier actividad de la industrias metalúrgicas y siderúrgicas, así como de otras industrias relacionadas con el objeto comprendido en este inciso.- b) Comerciales: la compra, venta, importación, exportación y distribución por cualquier medio de vehículos a motor de cualquier tipo y demás bienes enunciados en el inciso a) del presente articulo, como asimismo mercaderías y productos de todo tipo relacionados con la industria automotriz, metalúrgicas, siderúrgicas y otras industrias conexas a ellas, inclusive materias primas elaboradas o a elaborarse.- Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones.- c) Operaciones financieras: Contraer y asumir todo tipo de obligaciones civiles y/o comerciales, otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluso constituyéndose en tercero hipotecante, fiador simple o solidario, como principal pagador y/o codeudor simplemente mancomunado o solidario, renunciando al beneficio de excusión, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. d) Inversora: Mediante la inversión de Capital en empresas y sociedades por acciones constituidas o a constituirse cualquiera sea su objeto. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de licito comercio vinculadas a las actividades de la sociedad, comprendidas en la enumeración precedente.- Asimismo tendrá plena capacidad legal conforme a las leyes vigentes, pudiendo cumplir, realizar y otorgar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la sociedad, incluyendo también la compra, venta, locación y administración de inmuebles propios y de terceros, para depósito, guarda, logística, compra y venta de automóviles nuevos o usados, autopartes, repuestos y afines para si o para terceros.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Autorizado según instrumento privado asamblea de fecha 28/12/2020 Angel Hermenegildo Pini - Matrícula: 4737 C.E.C.B.A.

e. 07/01/2021 N° 460/21 v. 07/01/2021

Fecha de publicacion: 07/01/2021